

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal, u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Dando normas para la recaudación del arbitrio municipal sobre Consumos de Lujo, correspondiente a los Ayuntamientos de menos de 5.000 habitantes, por las oficinas de Hacienda

(Continuación: Véase B. O. núm. 16)

Los referidos talonarios se presentarán en las Oficinas municipales para ser sellados, acompañados de una declaración comprensiva de los siguientes datos:

Número de talonarios de cada precio.

Número de localidades que comprende cada talonario.

Precio (con o sin impuesto) de cada billete.

Valor del billete presentado.

Importe del impuesto.

Para la liquidación del arbitrio se tendrá presente lo prevenido en

el apartado a) en cuanto a los porcentajes de aplicación.

c) *Ingreso de las declaraciones*

Las declaraciones a que se refieren los dos apartados anteriores se presentarán por triplicado, reservándose un ejemplar la Empresa y otro el Ayuntamiento, y remitiéndose el tercero a la Delegación de Hacienda al día siguiente de su presentación. El ingreso de su importe se verificará directamente en las Cajas municipales, haciéndose constar el número de la carta de pago en el ejemplar de la declaración que se envíe a las Oficinas de Hacienda.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos podrá acordar, cuando lo estime oportuno, que esos ingresos se efectúen en las Oficinas de Hacienda o en la Recaudación de Contribuciones.

Las Delegaciones de Hacienda examinarán las declaraciones recibidas, para comprobarlas con las presentadas a efectos de la Contribución Industrial.

12. *Recaudación ejecutiva*

Transcurrido el período volunta-

rio de ingresos señalado para cada caso en las normas séptima, décima y undécima, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, a fin de que por la Recaudación de Contribuciones se proceda a su efectividad por la vía de apremio, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto de Recaudación.

En el caso de rescisión de concierto por falta de pago, el procedimiento ejecutivo se seguirá contra cada uno de los agremiados con arreglo a la cuota que les hubiese sido designada por el Gremio conforme a lo dispuesto en la norma 7.ª

13. *Premio de cobranza*

De acuerdo con la autorización concedida en el artículo 4.º del Decreto-Ley de 28 de noviembre de 1947, ya citado, este Ministerio acuerda fijar para gastos de administración, investigación y cobranza el 10 por 100 de los ingresos líquidos que se obtengan por los arbitrios municipales de Consumos de Lujo, cuya gestión se le encomiendan.

No estarán sujetos a este premio los ingresos que por disposición

expresa de la presente Orden se efectúen directamente en las Arcas municipales.

Con el importe de dicho premio se atenderá a la retribución del personal, asignación de material y cuantos se deriven de la total gestión de los referidos arbitrios.

Este Ministerio de Hacienda podrá revisar este premio al finalizar cada año, que se establecerá en todo caso con carácter de generalidad para todo el territorio español.

14. Personal administrativo.

Se utilizará para este servicio en cuanto sea posible el personal de los diferentes Cuerpos de la Hacienda Pública. En caso de insuficiencia o de incompatibilidad en el horario del servicio, la Dirección General podrá designar personal idóneo temporero o interino cuyos nombramientos no dará derecho ulterior alguno, salvo el de percibir la retribución o gratificación que se le asigne.

Las gratificaciones y, en su caso, las retribuciones de este personal serán señaladas por el Ministerio a propuesta de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos.

15. Material y otros gastos de administración.

Correrán a cargo de la Hacienda todos los gastos de escritorio, luz, alquileres y demás que puedan originarse en la Administración de los Arbitrios municipales de Consumos de Lujo, que serán satisfechos con cargo al premio que se determina en la norma 13.

16. Contabilidad.

La aplicación de los ingresos de este arbitrio y la del 10 por 100 de premio de Administración se llevará a cabo en la forma que disponga la Intervención General de la Administración del Estado, dentro de la agrupación de "Operaciones del Tesoro".

Las Delegaciones de Hacienda actuarán como ordenadoras de pagos de las obligaciones de pago de personal y material.

La Dirección General podrá acordar las remesas de fondos de unas Delegaciones a otras, si así lo exigiese el pago de las atenciones derivadas de este servicio.

Las obligaciones de la Administración Central serán libradas por la Delegación de Hacienda de Ma-

drid, previa orden del Centro directivo.

El sobrante del 10 por 100 del premio de administración, una vez satisfechas todas las obligaciones de cada ejercicio, será aplicado al presupuesto de ingresos, concepto "10 por 100 de administración de partícipes" de la sección 5.^a

17. Pago a los Ayuntamientos de la recaudación obtenida por el arbitrio de Consumos de Lujo.

Mensualmente, dentro de los primeros diez días, se radactará una nómina comprensiva de todos los Ayuntamientos por cuenta de los cuales se hayan verificado ingresos en el mes anterior, en la que constará por columnas los siguientes datos:

Ayuntamiento.

Número del justificante de la remesa.

Integro ingresado durante el mes. 10 por 100 de administración.

Líquido que se remesa.

El importe de la nómina será librado a favor del Depositario-Pagador, formalizando al propio tiempo el 10 por 100 de Administración a que se refiere la norma 13.

El importe de la participación de cada Ayuntamiento será remesado por medio de giro postal, sin deducción alguna por gastos de giro postal, salvo que el Ayuntamiento haya dispuesto que ese importe sea ingresado en alguna cuenta corriente bancaria. El importe de los gastos de giro será satisfecho con aplicación al 10 por 100 de premio de cobranza.

El mismo día en que se efectúe la remesa de los fondos, le será comunicada al Ayuntamiento enviándole la correspondiente liquidación, por duplicado, uno de cuyos ejemplares con el recibí del importe será devuelto a la Delegación de Hacienda.

18. Infracción de las normas del arbitrio.

La infracción de los preceptos que regulan este tributo, siempre que no lleve aparejada defraudación, será considerada como una falta, sancionada con arreglo a lo dispuesto en la norma 23.

19. Defraudación.

Serán considerados como defraudadores los que oculten total o par-

cialmente los rendimientos del arbitrio o no los declaren dentro de los plazos señalados; la falsedad en las declaraciones, libres y antecedentes y, en general, todos aquellos que con sus actos u omisiones den lugar a la ocultación o a facilitar maliciosamente el fraude del referido arbitrio.

20. Denuncias por infracción o defraudación.

Es pública la acción dirigida a promover el castigo de las defraudaciones cometidas en perjuicio del arbitrio.

Las denuncias de particulares deberán hacerse por comparecencia ante las Delegaciones de Hacienda, ante las Oficinas municipales, o por carta, debidamente autorizada y ratificada, debiéndose hacer constar, de manera expresa, las circunstancias del hecho denunciado, las pruebas ofrecidas para su esclarecimiento, y si el denunciante renuncia o no a la participación que puede corresponderle. A todo denunciante será facilitado un resguardo acreditativo de haber presentado la denuncia.

Los denunciantes tendrán derecho al 20 por 100 de la multa que se imponga en los expedientes de infracción instruidos como consecuencia de sus denuncias, sin que esta participación pueda exceder de 250 pesetas.

En el caso de que en las denuncias faciliten datos o informaciones que permitan determinar la defraudación cometida tendrán derecho los denunciantes al 50 por 100 de la participación que se liquide al Inspector que efectuó la comprobación.

En todo caso, tratándose de expedientes incoados como consecuencia de denuncia, la participación del denunciante reducirá la que correspondería acreditar al Inspector que realice la comprobación.

21. Personal Inspector.

La inspección de estos arbitrios estará a cargo de los diferentes Cuerpos del Ministerio de Hacienda que tienen a su cargo la inspección de los tributos, sin necesidad de nombramiento expreso para este servicio. Esto no obstante, la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, cuando lo estime necesario, podrá designar Inspectores, entre personal mascu-

lino de Hacienda que no reúna la condición de Diplomado de Inspección que tenga más de veintinueve años de edad.

Excepcionalmente podrá designarse personal ajeno a Hacienda para inspeccionar aquellas localidades en las que resulte aconsejable su utilización, prefiriéndose para esta función los jubilados o retirados de Cuerpos del Estado.

Para la denuncia de infracciones podrá utilizarse a los Agentes de la Autoridad (Guardia Civil en sus dos Secciones, Policía Armada y Urbana, Agentes municipales, Auxiliares de Recaudación, etc.), siendo su designación de la competencia de los Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Los Inspectores están obligados a dar en el ejercicio de su función un rendimiento mínimo que señalará para cada año la Delegación de Hacienda respectiva, sancionándose en la forma que establezca el Centro directivo la falta de gestión.

El cargo de Inspector es incompatible con el ejercicio de toda industria o comercio y con el desempeño de la profesión de Agente comercial, Comisionista, Representante, Agente de Seguros, Agente de publicidad o de otras actividades análogas.

Los Inspectores de este arbitrio serán considerados, cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, como Agentes de la Autoridad, a los efectos de la responsabilidad penal imputable a quienes cometen atentados o violencia de hecho o de palabra contra su persona en actos de servicio o con motivo del mismo.

La retribución de los Inspectores y de los Agentes habilitados para denuncias consistirá en una participación sobre las cuotas descubiertas en los casos de defraudación, y sobre las multas impuestas cuando se trate de infracciones. El señalamiento de estas participaciones se hará por la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos con arreglo a la escala que establezca, no pudiendo exceder del 20 por 100 de las cuotas descubiertas en los expedientes de defraudación, o de las multas impuestas en los casos de infracción, sin que la participación en estas últimas pueda ser superior a 250 pesetas.

Los gastos originados por el des-

plazamiento de los Inspectores a lugares diferentes al de su residencia serán de cuenta de aquéllos, excepto en los casos en que se efectúe en virtud de orden especial de la Superioridad, en que le serán satisfechos los gastos de locomoción y dietas que señale el Ministerio, que no podrán exceder de las concedidas reglamentariamente a los funcionarios del Estado.

Las participaciones de los Inspectores y denunciados serán satisfechas dentro del mes siguiente del ingreso de los expedientes en concepto de minoración de los ingresos a que correspondan.

(Continuará)

ORDEN

Sobre normas para la recaudación del Arbitrio municipal, Consumos de Lujo

Habiéndose publicado en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 10, de 10 del actual, la citada Orden, y como han sido observadas varias erratas que alteran el espíritu y significado de algunos de los apartados de la disposición, queda rectificada en la norma siguiente:

Página 137, línea undécima de la tercera columna, dice: "...pueda sugerir el ganador".

Debe decir: "...pueda sufrir el ganador".

Página 137, primera línea del último párrafo de la norma 6.ª, dice: "Estos Gremios no podrán...".

Debe decir: "Estos Gremios podrán proponer a la Delegación de Hacienda la designación de Agente para la recaudación ejecutiva de las cuotas de los agremiados que no fueren satisfechas en período voluntario".

(Del "B. O. del E." núm. 21, de fecha 21-1-1948).

SECCION CUARTA

Núm. 354

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

sobre la presentación de declaraciones triplicadas para la efectividad del impuesto sobre valores mobiliarios, concepto negociación, y valores extranjeros.

Los tenedores de valores extranjeros (excepto los correspondientes a Sociedades con negocios en territorio español) deberán formular y presentar en la Sección de Utilidades de esta Admi-

nistración de Rentas Públicas, si tuviesen su domicilio en esta provincia, dentro del corriente mes de enero, declaración por triplicado ajustada al modelo anejo a la Orden ministerial de 9 de julio de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 16) para hacer efectivo el impuesto de negociación correspondiente al año 1948.

Cuando los valores extranjeros estuviesen depositados en entidades bancarias, quedarán a cargo de éstas la obligación de presentar la declaración expresada en el plazo señalado, así como la de ingresar las cuotas correspondientes, cuyo importe repercutirá sobre los depositantes.

Zaragoza, 14 de enero de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 286

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

En cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas de 25 de noviembre de 1943 (*Boletín Oficial* núm. 350), se pone en conocimiento de los señores que a continuación se citan haberse recibido en esta Delegación las órdenes de pago de haberes pasivos correspondientes a los mismos:

Bruno Gómez Aznar (Retirados); Guillermo Grima Marín, Dolores Prat García, Eleuterio Baquedano Visiedo, Francisco Oliván Casanova (Montepío Militar).

María Cruces Aguarón, Lino Taranzón Carijo, Jorge Maestro Trigo (Montepío Militar).

Zaragoza, 15 de enero de 1948.—El Delegado de Hacienda, M. de Codes y de Sotto.

SECCION QUINTA

Núm. 351

Ayuntamiento de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Acordado por esta Excm. Corporación municipal contratar, mediante subasta, las obras de construcción de un ramal de alcantarillado en el Paseo de Cuéllar (entre el Canal y la calle del Maestro Estremiana), queda expuesto al público el respectivo expediente, a fin de que, durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia; y en las horas hábiles de oficina, puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes contra dicho expediente, que se hallará en la Secretaría municipal (Sección de Fomento)

bien entendido que pasado el citado plazo no se atenderá ninguna reclamación.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1947. El Alcalde, Mauricio Murillo.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 443

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Zaragoza

Cupos mínimos de entrega de judías

Se recuerda a los Municipios que a continuación se indican, la obligación que tienen de efectuar la entrega de los cupos mínimos de judías impuestos por estos Servicios Provinciales en los almacenes del Servicio Nacional del Trigo que corresponda a cada uno de ellos y en la cantidad que a cada productor le haya asignado la Junta Local Agropecuaria, para lo cual se da un plazo mínimo de ocho días, a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasados los cuales se pondrá en conocimiento de la Fiscalía Provincial de Tasas todos los agricultores que no hayan hecho entrega de los mismos.

Las Alcaldías correspondientes deberán publicar bandos a tal fin, para conocimiento de sus respectivos vecindarios y para que nadie alegue ignorancia en su día.

Municipios que se indican

Alhama de Aragón, Anento, Ateca, Belmonte de Calatayud, Castejón de las Armas, Cervera de la Cañada, Cetina, Fabara, Los Fayos, Fuentes de Ebro, Herrera de los Navarros, Mesones de Isuela, Miedes, Monreal de Ariza, Monterde, Moros, Saviñán, Santa Cruz de Grío y Romanos.

Zaragoza, 21 de enero de 1948. El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes, Tomás Romojaro Sánchez.

Núm. 445

Delegación Provincial de Estadística

Rectificación del Padrón de habitantes

En el "Boletín Oficial" de la provincia del día 30 de diciembre último se publicó una circular de

esta Delegación interesando la remisión de las ocho relaciones certificadas con las variaciones deducidas de la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1947, actualmente en trámite.

Habiendo transcurrido para la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia el plazo señalado para la remisión de dichas relaciones, se encarece a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que no las hayan remitido todavía que dispongan el cumplimiento de lo ordenado con toda urgencia para evitar la imposición de sanciones en caso contrario.

Zaragoza, 21 de enero de 1948. El Delegado de Estadística, Octavio Zapater.

Núm. 356

Jefatura Agronómica de Zaragoza

Precios de la patata de siembra procedente de Palencia

Por esta Jefatura Agronómica se han fijado los precios siguientes, incluido envase, para la patata de siembra procedente de la provincia de Palencia, en almacén de Zaragoza:

Seleccionada, variedad "Palogán": Zona Ojeda, 103,80 pesetas saco de 50 kilos; Zona Valdivia, 108,80 ptas. saco de 50 kilos.

Seleccionada, variedades "Gauña" y "Alma": Zona Ojeda, pesetas 96,30 saco de 50 kilos; Zona Valdivia, 101,30 pesetas saco de 50 kilos.

Seleccionada, variedades "Alava" y "Up-to-date": Zona Ojeda, 88,80 pesetas el saco de 50 kilos. Zona Valdivia, 93,80 pesetas saco de 50 kilos.

Las ventas se efectuarán por sacos de 50 kilos completos y precintados, mediante vales que facilitarán en cada pueblo los respectivos Jefes de las Hermandades de Labradores.

Cuando el envío se haga directamente de origen a otra localidad distinta a Zaragoza, este precio vendrá incrementado o disminuido en la diferencia de los portes de ferrocarril correspondientes, no autorizándose otra modificación.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia darán a estos precios la máxima publicidad para

conocimiento de los agricultores de sus respectivos pueblos.

Zaragoza, 13 de enero de 1948. El Ingeniero-Jefe, Domingo Rueda y Marín.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

291.—Villarroya de la Sierra

Altas y bajas al padrón de habitantes

251.—Jaraba

252.—Manchones

254.—Calatayud

255.—Sierra de Luna

262.—Fuencalderas

263.—Biel

275.—Mequinenza

287.—Alcalá de Ebro

295.—María de Huerva

305.—Cinco Olivas

306.—Aguarón

Censo de requisición militar

251.—Jaraba

Censo de carruajes sujetos a requisición militar

249.—Bijuesca

305.—Cinco Olivas

Censo de ganado sujeto a requisición militar

249.—Bijuesca

305.—Cinco Olivas

Cuentas municipales

248.—Campillo de Aragón. (Año 1947)

265.—Plasencia de Jalón

285.—Aguilón

Expediente de suplemento de crédito

291.—Villarroya de la Sierra

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

248.—Campillo de Aragón

256.—Cosuenda. (Año 1947)

285.—Aguilón

Lista de Beneficencia

248.—Campillo de Aragón

Ordenanzas fiscales

258.—Lucena de Jalón

Ordenanzas de exacciones

306.—Aguarón

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

180.—Sástago

293.—Brea de Aragón

Padrón sobre diferentes conceptos

259.—Epila

Presupuesto municipal ordinario

- 199.—Valmadrid
- 251.—Jaraba
- 260.—Trasmoz
- 262.—Fuencalderas
- 263.—Biel
- 264.—Lumpiaque
- 284.—Moneva
- 287.—Alcalá de Ebro
- 306.—Aguarón
- 310.—Clarés de Ribota
- 314.—Alpartir

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

- 261.—Torrelapaja

Rectificación del padrón municipal de habitantes

- 142.—Cubel
- 243.—Aranda de Moncayo
- 247.—Sediles
- 248.—Campillo de Aragón
- 249.—Bijuesca
- 250.—Calatorao
- 253.—Figueroles
- 256.—Cosuenda
- 257.—Torra ba de los Frailes
- 289.—Atea
- 296.—Cabola fuente
- 311.—Villalengua
- 312.—Ruesca
- 315.—Villalba de Perejil

Núm. 242

ARANDA DE MONCAYO

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 5 de enero de 1948, se aprobó el siguiente acuerdo:

Aprobar por unanimidad de votos de todos los miembros de la Corporación municipal que integran el Ayuntamiento pleno, íntegramente, todas las cláusulas del proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por la cantidad de 200.000 pesetas, destinadas a la construcción de una Casa Cuartel de la Guardia Civil, un Grupo escolar e instalación del teléfono público, amortizable en cuarenta anualidades.

Facultar al señor Presidente de la Corporación, D. Francisco Moreno García, para la firma de la escritura pública que se ha de otorgar con dicho Banco.

Facultar asimismo, por delegación de dicho señor Presidente, al Procurador de los Tribunales en Madrid D. Bernardo Feijóo Montes para la firma de dicha escritura pública, previa autorización por poder notarial. En sustitución del «referéndum», se abre información pública por espacio de quince días hábiles, para que cuantos se crean con derecho a ello, puedan reclamar contra este acuerdo; pasados dichos días, no se atenderá ninguna reclamación.

Aranda de Moncayo, 7 de enero de 1948.—El Alcalde, Francisco Moreno.

Núm. 329

ATECA

D. José Monge Ibáñez, Alcalde de Ateca;

Hago saber: Que ignorándose

el paradero de los mozos, Eusebio Gil Nebra, hijo de José y María, nacido en 24 de abril de 1927; Miguel Tejero Morlanes, hijo de Faustino y Francisca, nacido en 6 de agosto de 1927; Antonio García Monge, hijo de Antonio y Manuela, nacido en 3 de octubre de 1927, y Clemente Tajahuerce Cuadra, hijo de Norberto y María, nacido en 23 de noviembre de 1927, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, y 8 y 15 de febrero próximo, y hora de las once, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Ateca, 12 de enero de 1948.—El Alcalde, José Monge Ibáñez.

Núm. 401

EJEA DE LOS CABALLEROS

Según dispone el vigente Reglamento de reses mostrencas, y cumplidos los trámites en el mismo establecidos, se anuncia la venta en pública subasta de una yegua de 12 a 14 años de edad, raza del país, alzada 157, capa castaña, con lucero frontal, vacía, que se halla depositada en el caserío de «La Miguelina», de esta villa.

El acto de subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las trece horas del día 10 de febrero próximo, siendo adjudicado el remate a la proposición más ventajosa.

Las proposiciones para dicha subasta habrán de formularse por escrito y tener entrada en el Registro general de este Ayuntamiento hasta media hora antes de la señalada para el acto, debiendo acompañarse de los documentos justificativos de la personalidad del proponente y del reintegro que proceda.

El tipo de tasación se fija en 3.000 pesetas, según dictamen facultativo, no pudiendo hacerse proposiciones por cantidad inferior a la expresada.

Para tomar parte en la subasta será necesario haber constituido en Depositaria municipal una fianza de 300 pesetas, y acompañar el resguardo a la proposición.

Hasta el día anterior al señalado para la subasta serán admitidas reclamaciones, rigiendo para aquella las normas del vigente Reglamento de Contratación municipal.

Todos los gastos de anuncios, reintegros e impuestos serán de cuenta del adjudicatario.

Ejea de los Caballeros, 16 de enero de 1948.—El Alcalde, José María Sánchez.

Modelo de proposición

D., vecino de, se comprometo a adquirir la yegua a que se refiere el anuncio publicado por la Alcaldía de Ejea de los Caballeros en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de, ofreciendo abonar el precio de pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 390

FARASDUES

Incluido en el alistamiento de esta localidad, para el reemplazo de 1948 el mozo natural de la misma Sebastián Pastor Miguel, hijo de Dámaso y Dolores, que nació el día 20 de enero de 1927, y desconociéndose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, el de su residencia, o ante el Consulado respectivo si se halla en el extranjero, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 25 de enero y 8 y 15 de febrero, respectivamente; advirtiéndole que de no comparecer será declarado prófugo.

Farasdués, 17 de enero de 1948. El Alcalde, José Garcés.

Núm. 391

FUENTES DE JILOCA

Ignorándose el paradero del mozo Juan Francisco Tejero Gimeno, hijo de Vicente y de Pilar, nacido en esta localidad el día 24 de marzo de 1927, y perteneciente por lo tanto al reemplazo de 1948, por el presente se requiere al citado mozo para que comparezca en esta Alcaldía, en la de su residencia, o consulado si estuviere en el extranjero, con el fin de pro-

ceder a su alistamiento para el referido reemplazo; advirtiéndole que si comparece en esta Alcaldía lo hará el día 25 del actual, el segundo domingo de febrero próximo, el tercer domingo de dichos meses, fechas en las que han de tener lugar las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente.

Se advierte que de no comparecer personalmente o por persona que legalmente lo represente le parará el perjuicio de ser declarado prófugo.

Fuentes de Jiloca, 17 de enero de 1948.—El Alcalde, Eusebio Yagüe.

Núm. 392

LA ALMOLDA

Incluido en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo de 1948 el mozo Sandalio Boredas Guiral, hijo de Pablo y Eulalia, como natural de esta villa, y desconociéndose el paradero del mismo como también el de sus padres, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, en el de su residencia, o ante el Consulado respectivo, si se halla en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 25 de enero actual y 8 y 15 de febrero próximo, respectivamente, advirtiéndole que de no comparecer será declarado prófugo.

La Almolda, 17 de enero de 1948.—El Alcalde, Sergio Godina.

Núm. 380

LETUX

Incluidos en el alistamiento de esta localidad para el año 1948 los mozos que al final se expresan, como naturales de la localidad, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, el de su residencia, o ante el Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 25 de enero y 8 y 15 de febrero, respectiva-

mente; advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Julián Artigas Molinos, hijo de Bonifacio y Atanasia, nacido el 18 de octubre de 1927.

Francisco Sanz Sanz, hijo de Dionisio y Tomasa, nacido el 4 de septiembre de 1927.

Letux, 16 de enero de 1948.—El Alcalde, F. Millán.

Núm. 340

MURILLO DE GALLEGO

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el año 1948 los mozos que al final se expresarán, como naturales de la localidad, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, el de su residencia, o ante el Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 25 de enero, y 8 y 15 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

Mozos que se citan

José Arbués Larraz, hijo de Julio y Carmen, nacido el 9 de marzo de 1927.

Juan Ballobar Ijurra, hijo de Andrés y María, nacido el 13 de agosto de 1927.

Avelino-Victoriano Dieste Prado, hijo de Justo y Teresa, nacido el 10 de noviembre de 1927.

Pedro Carmelo Fernández Ponz, hijo de Pedro y Carmen, nacido el 1 de diciembre de 1927.

Murillo de Gallego, 10 de enero de 1948.—El Alcalde, Jesús Callau.

Núm. 379

MEQUINENZA

Habiendo sido incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1948, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento los mozos que se indican a continuación, y desconociéndose su paradero, así como el de sus familiares, se les cita por medio de la presente para que comparezcan

a los actos de rectificación, cierre de listas y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 25 del actual, y 8 y 15 de febrero, respectivamente; advirtiéndoles que si dejasen de hacerlo les parará el perjuicio consiguiente, clasificándoles como prófugos:

Santiago Estruga Coso, hijo de José y Joaquina.

José Godía Abella, hijo de José y Consuelo.

Antonio Silvestre Soler, hijo de Santiago y María.

Mequinenza, 15 de enero de 1948.—El Alcalde, (ilegible).

Núm. 344

NUEVALOS

D. Lorenzo Peiro Peiro, Alcalde de Nuévalos;

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Angel Morales Luna, hijo de Gregorio y María, nacido en esta localidad en 4 de abril de 1927, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente, tendrán lugar los días 25 del mes actual, y 8 y 15 de febrero próximo, y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Nuévalos, 15 de enero de 1948. El Alcalde, Lorenzo Peiro.

Núm. 328

SASTAGO

Incluidos en el alistamiento de esta villa para el año 1948 los mozos que al final se expresan,

como naturales de la localidad, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento, el de residencia o ante el Consulado respectivo, si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación de soldados, que tendrán lugar los días 25 de enero y 8 y 15 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos.

Mozos que se citan

Manuel Barrau Val, hijo de José y de Pascuala, que nació el 7 de julio de 1927.

José Berdala Gracia, hijo de José y de Laura, que nació el 8 de abril de 1927.

Andrés Lorda Piñol, hijo de Plácido y de Antonia, que nació el día 7 de marzo de 1927.

Juan Verdoux Hajar, hijo de Angel y de Irene, que nació en 20 de mayo de 1927.

Sástago, 13 de enero de 1948. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 317

VERA DE MONCAYO

Hallándose vacante la plaza de Inspector municipal veterinario de este partido por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se saca a concurso de méritos, para su provisión interina, hasta tanto lo sea en propiedad.

La titular de este partido asciende a 2.000 pesetas, más 3.630 por reconocimiento de cerdos en domicilios particulares, que hace un total de 5.630, integrando este partido, además de este pueblo, Alcalá de Moncayo y Trasmoz.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a esta Alcaldía debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Vera de Moncayo, 10 de enero de 1948.—El Alcalde, Gregorio Pablo.

Núm. 399

VILLALENGUA

El día 25 de los corrientes, a las once horas, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de pastos forestales bajo el tipo en alza de 5.000 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones redactado a tal fin.

Villalengua, 17 de enero de 1948.—El Alcalde, Mariano Gallardo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 302

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario que se instruye con el núm. 3-1948, sobre quebrantamiento de condena, se cita por medio de la presente al inculpado Juan Esteban Israel Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a diez de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 270

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario que instruye con el núm. 493 de 1947, sobre falsedad, ha acordado se cite a Manuel Escobar, cuyo segundo apellido y actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración como inculpado, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, diez de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 364

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 316 de 1947, sobre hurto, contra Antonio Martínez Saldaña, y otros, se cita por medio de la presente cédula al que se crea perjudicado por la sustracción de nueve sacos- envases del carro que transportaba por la Ribera del Ebro el día 6 de agosto último y que hasta la fecha se ignora quien sea, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración como tal perjudicado y ofrecerle el procedimiento. Asimismo se cita a los que se crean perjudicados por la sustracción de alforjas con merienda de los carros que transportaban por dicha Ribera del Ebro, para recibirles declaración como tales perjudicados y ofrecerles el procedimiento, y, por último, se cita en igual forma a los que se crean perjudicados por la sustracción de sacos de trigo de los carros que transportaban

con destino al Servicio Nacional del Trigo en el mes de agosto del año último, también para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento.

Al propio tiempo se les hace saber a todos ellos que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pueden mostrarse parte como tales perjudicados en dicho sumario por medio de Abogado o Procurador que les defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 299

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en la causa núm. 274-1946, sobre apropiación indebida, se cita a la denunciante perjudicada Joaquina Macipe Barquinero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para prestar declaración y otras diligencias acordadas en dicho sumario, apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 367

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 212 de 1947, sobre robo, contra Mauricio Pérez Pagola, se cita, por medio de la presente cédula a Manuel Zapata García, que se dijo tenía su domicilio en la calle de Tomeo, 6, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56), al objeto de recibirle declaración como inculpado en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 365

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 182 de 1947 sobre

hurto, contra José Balaguer Reyes, se cita por medio de la presente cédula a Juan José Antonio Lozano Calera y Juan Bombay Canal, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado (sito en Predicadores, 56) al objeto de recibirles declaración como inculpados en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a quince de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 304
JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 188 de 1946, sobre estafa, se cita por medio de la presente cédula a Paulino Salvador Germán, que tuvo su domicilio en esta ciudad (4 de Agosto 7 y 9) y actualmente se ignora así como su paradero, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca al objeto de recibirle declaración en dicho sumario, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 449
JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por Calderón Hermanos, representados por el Procurador Sr. Bravo, contra el vecino de esta ciudad D. Orenco Moliner, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por ser firme la sentencia dictada en los mismos se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez ante la sala-audiencia de este Juzgado para el día 10 de febrero próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes:

Una máquina Universal «Guillet», con motor de 4 HP. y correspondientes poleas con sus transmisiones en funcionamiento. Valorada en 15.000 pesetas.

Un metro cúbico de madera aproximadamente, de nogal y de madera de haya, para muebles. Valorado en pesetas 2.000.

Un armario de luna de tres cuerpos, madera roble, con sus lunas, en buen estado. Valorado en 2.000 pesetas.

Dos sillones o calzadoras tapizadas. Valoradas en 200 pesetas.

Se advierte a los licitadores que para tomar parte en el acto deberán con-

signar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, y que los bienes se encuentran depositados en poder del propio demandado, quien los exhibirá al que lo desee, sitos en Predicadores, 59, ebanistería.

Dado en Zaragoza a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—Pablo de Pablo y Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 408

BORJA

D. Nicolás Puertas y Gómez de Mercado, Juez comarcal ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido, por vacante del Juzgado;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente para hacer efectiva por la vía de apremio una multa impuesta a D. Raimundo Gonzalo Huerta, Secretario de Pomer, y a don Pablo Muñoz Pérez, Depositario, por el Servicio de Pósitos del Ministerio de Agricultura, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez y término de veinte días y sin sujeción a tipo los bienes que se reseñan en el edicto publicado con el número 2.188 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 31 de mayo de 1947 y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, previniéndose a los licitadores que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de marzo próximo y hora de las doce.

Dado en Borja a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Nicolás Puertas y Gómez de Mercado, El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 409

BORJA

D. Nicolás Puertas y Gómez de Mercado, Juez comarcal ejerciente de instrucción y primera instancia de la ciudad de Borja y su partido por vacante del Juzgado;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente para hacer efectiva por la vía de apremio una multa impuesta por el Distrito Forestal a Daniel Lezcano Martínez, vecino de Pomer, he acordado sacar a pública subasta por primera vez, por haberse suspendido la mandada celebrar en primer término, los bienes muebles e inmuebles que se reseñan en el edicto publicado con el número 3.259 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 6 de agosto de 1947 y con las mismas condiciones que allí se señalan, previniéndose a los licitadores que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de marzo próximo y hora de las once y media.

Dado en Borja a treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Nicolás Puertas y Gómez de Mercado, El Secretario, Carmelo Molíns.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 416

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el señor Juez municipal de este Juzgado, D. José Franco Molina, en el juicio de faltas número 649-1947, sobre hurto a Teófilo Monge Monge, se cita de comparecencia ante este Juzgado (sito en calle de Predicadores, número 62, 2.º), para el día 30 del actual, a las diez horas de su mañana, a Patricio Aznar Pérez, que tuvo su domicilio en Madrid (calle de Santa Isabel, 8), a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas, debiendo de comparecer con los medios de prueba que estime por conveniente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado, expido la presente que firmo en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Jaime Benedit.

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 307

EPILA

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención del enjuiciado José Cruz Bistuel, de ignorado paradero y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que cumpla tres días de arresto menor, pague indemnización de los daños causados al perjudicado y abono de reintegros y costas de este juicio, poniéndolo, en caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se libra el presente en Epila a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez comarcal, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Núm. 308

EPILA

Por el presente edicto requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y detención de los enjuiciados Miguel Merlos Merlos y Manuel Andrés Seral, de ignorado paradero y cuyas demás circunstancias se desconocen, para que cumplan tres días de arresto menor cada uno, paguen la indemnización de daños a los perjudicados y abono de reintegros y costas del juicio, poniéndolos, en el caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para que sea insertada la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se libra el presente en Epila a catorce de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Juez comarcal, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).